

Consejo Superior de la Judicatura Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

RESOLUCION No. EJR16-140 (23 DE AGOSTO DE 2016)

"Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de exoneración y se homologan los puntajes obtenidos en los Cursos de Formación Judicial Inicial I, III, IV y VI, para el VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial". Promoción 2016-2017. Convocatoria Nº

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA" UNIDAD DE APOYO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo PSAA16-10518 del 23 de mayo de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que para el ejercicio de cargos de carrera en la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección, aprobado las evaluaciones previstas en la ley y desarrolladas conforme a los reglamentos que para el efecto expida el Consejo Superior de la Judicatura, en forma tal que se garantice la disponibilidad del registro de elegibles para la provisión de los cargos vacantes para funcionarios judiciales de cualquier especialidad que se presenten dentro de la Rama Judicial.

Que en los procesos de selección, para ingresar y ascender en la Rama Judicial por el sistema de carrera judicial se realizan concursos de méritos que incluyen la evaluación de conocimientos, competencias, destrezas, aptitudes, actitudes y la experiencia profesional que permitan conformar los registros de elegibles. La convocatoria es norma obligatoria para los aspirantes y comprende las etapas sucesivas de selección y clasificación.

Que el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 señala que el Curso de Formación Judicial Inicial, tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio, en la modalidad de Curso-Concurso.

Que en desarrollo de tales preceptos, por medio del Acuerdo PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura convocó a todos los interesados a inscribirse en el concurso de méritos para la provisión de los cargos de Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial.

Que practicada la prueba de conocimientos, los resultados fueron publicados mediante la Resolución CJRES15-20 del 12 de febrero de 2015 y los recursos contra este acto administrativo fueron resueltos por Resolución CJRES15-252 del 24 de septiembre de 2015.

Que mediante Resolución CJRES16-355 del 25 de julio de 2016, la Unidad de Administración de Carrera Judicial dando cumplimiento al fallo judicial del 1º de Junio de 2016, emitido por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, recalificó a todos los aspirantes del concurso de méritos para la provisión de los cargos de Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del citado Acuerdo, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en la Fase I del mencionado concurso, tienen derecho a participar en el VII Curso-Concurso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017.

Que los aspirantes Hernán Alonso Arango Castro, Luis Francisco Casas Farfán, Claudia Marcela Castaño Uribe, Rubio Alberto Cerón Muñoz, Álvaro Alexi Dussan Castrillón, Sarita Escobar Otálvaro, Claudia Jaimes Franco, Mónica Londoño Forero, Rafael Montero Vargas, Carlos Enrique Pinzón Muñoz, Víctor Hugo Rodríguez Morán, Damaris Sameli Herrera, José Alejandro Torres García, Carlos Andrés Vargas Castro y Yolanda Velasco Gutiérrez, que superaron la etapa I del Concurso de Méritos correspondiente a la Convocatoria No. 22, para ocupar los cargos de jueces y magistrados en todas las especialidades y jurisdicciones, solicitaron que se les exonere de adelantar el VII Curso de formación judicial y por ende solicitan les sea homologada la calificación obtenida en los cursos de formación judicial (I, II, IV y VI) realizados por la Escuela Judicial y que sea aplicada como puntaje del VII Curso de Formación Judicial Inicial.

Que de conformidad a la Ley Estatutaria de Administración Judicial y de la norma constitucional que regula la carrera judicial (Artículo 125 C.P.), quien pretenda ingresar o ascender en el escalafón de la carrera judicial, debe además de superar la prueba de conocimientos, aprobar el curso de formación judicial, el cual puede tener carácter clasificatorio y/o eliminatorio; <u>sin embargo, quien lo haya cursado</u> no estará obligado a repetirlo. (Subrayado fuera de texto)

Que acogiendo los pronunciamientos emitidos por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa¹, los aspirantes que pretenden acceder por primera vez a cualquier cargo de funcionario de la Rama Judicial, que nunca fueron nombrados en propiedad, que acrediten haber realizado un curso de formación judicial inicial, no están obligados a repetirlo.

Que revisadas las resoluciones de publicación de los puntajes finales obtenidos por los aspirantes correspondientes a las convocatorias 10,11,12,15,17,18 y 20, de conformidad con la autorización que de tal función le hizo el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial, procede a exonerar de la realización del VII Curso de Formación Judicial Inicial a los aspirantes relacionados y en consecuencia homologar las calificaciones obtenidas en los cursos de formación judicial inicial, con las del VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial Promoción 2016-2017.

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, la Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Exonerar de la realización del VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017, a los aspirantes Hernán Alonso Arango Castro, Luis Francisco Casas Farfán, Claudia Marcela Castaño Uribe, Rubio Alberto Cerón Muñoz, Álvaro Alexi Dussan Castrillón, Sarita Escobar Otálvaro, Claudia Jaimes Franco, Mónica Londoño Forero, Rafael Montero Vargas, Carlos Enrique Pinzón Muñoz, Víctor Hugo Rodríguez Morán, Damaris Sameli Herrera, José Alejandro Torres García, Carlos Andrés Vargas Castro y Yolanda Velasco Gutiérrez.

ARTÍCULO 2º.-HOMOLOGAR las calificaciones obtenidas por los aspirantes relacionados, en los cursos de formación judicial inicial realizados en el marco de las convocatorias 10,11,12,15,17,18 y 20, calificaciones que se tendrán como

¹Acción de Tutela N° 225000-23-15-000-2009-01069-01, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de Diana Fabiola Millán Suarez contra Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Sentencia del 18 de noviembre de 1997, radicación 10224 del Consejero Ponente Carlos Arturo Orjuela Góngora.

Acción de nulidad y restablecimiento del derecho Nº 110013331029-2010-00208-00 del 30 de septiembre de 2011, Juzgado 12 Administrativo de Descongestión de Bogotá, confirmada en segunda instancia por la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 30 de septiembre de 2011. Sentencia del 4 de diciembre de 2012, expediente 11001-33-31-017-2010-00318-01, de la Subsección E, M.P. Jorge Hernán Sánchez Felízzola, de Diana Fabiola Millán Suarez contra la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura.

puntaje del "VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017".

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR en orden alfabético las notas obtenidas por los y las aspirantes que presentaron solicitud de homologación del "VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial Promoción 2016-2017". **Ver Anexo Nº 1.**

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución mediante fijación, durante cinco (5) días, en el Consejo Superior de la Judicatura, en el Consejos Seccionales de la Judicatura ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución mediante fijación, durante cinco (5) días, en el Consejo Superior de la Judicatura, en el Consejos Seccionales de la Judicatura Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Córdoba, Huila, Nariño, Norte Santander, Santander y Valle del Cauca y en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Campus Virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017, de conformidad con los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- RECURSO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá presentarse mediante el correo institucional www.ejrlb.net o por escrito ante la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, martes, 23 de agosto de 2016

MYRIAM ÁVILA DE ARDILA

Diejnam fals de fecela

Directora

EJRLB/MADA/RJRV



Consejo Superior de la Judicatura Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" ANEXO 1:

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR en orden alfabético las notas obtenidas por los y las aspirantes que presentaron solicitud de homologación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes relacionados, en los cursos de formación judicial inicial realizados, calificaciones que se tendrán como puntaje del "VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017".

Nº	CÉDULA DEL DISCENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL REALIZADO	ACTO ADMINISTRATIVO CURSO REALIZADO	NOTA CONSOLIDADA
1	71274876	ARANGO	CASTRO	HERNÁN	ALONSO	VI CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	EJR15-110	887.34
2	91283118	CASAS	FARFÁN	LUIS	FRANCISCO	IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	974,82
3	43276883	CASTAÑO	URIBE	CLAUDIA	MARCELA	VI CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR14-164	973.97
4	19420309	CERÓN	MUÑOZ	RUBIO	ALBERTO	IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	970,73
5	7718629	DUSSAN	CASTRILLON	ÁLVARO	ALEXI	VI CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR14-164	940,43
6	31397787	ESCOBAR	OTÁLVARO	SARITA		IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	824,43
7	60258935	JAIMES	FRANCO	CLAUDIA		IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	981,98
8	34554637	LONDOÑO	FORERO	MÓNICA		III CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR08-15	937,64

No. GP 059 - 4

Nº	CÉDULA DEL DISCENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL REALIZADO	ACTO ADMINISTRATIVO CURSO REALIZADO	NOTA CONSOLIDADA
9	5688180	MONTERO	VARGAS	RAFAEL		IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	939,38
10	12997527	PINZÓN	MUÑOZ	CARLOS	ENRIQUE	III CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR08-15	973.45
11	98362574	RODRÍGUEZ	MORÁN	VÍCTOR	HUGO	VI CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR14-164	875,75
12	45592925	SAMELI	HERRERA	DAMARIS		IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	880,2
13	9097416	TORRES	GARCÍA	JOSÉ	ALEJANDRO	IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	968,56
14	79801425	VARGAS	CASTRO	CARLOS	ANDRES	III CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR08-15	936,24
15	63312516	VELÁSCO	GUTIÉRREZ	YOLANDA		III CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR08-15	952,60